



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1096-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTOS:

El Informe N° 072-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, el Informe N° 103-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN y el Informe N° 205-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN del Jefe de la Unidad Territorial Junín, el Memorando N° 00380-2014-MIDIS/PNAEQW-UP del Jefe de la Unidad de Prestaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la



provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la cual fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma; estableciéndose además, en el numeral 6.1.9 el procedimiento para la constitución de Comités de Compra y en el numeral 6.1.10 las funciones y responsabilidades de los Comités de Compra, incluso en la ejecución contractual;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 050-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, se reconoció la constitución del Comité de Compra Junín 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, bajo el ámbito de cobertura; así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante Informe N° 072-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, el Jefe de la Unidad Territorial Junín informó que cuatro de los cinco miembros del Comité de Compra Junín 2 han incurrido en causales que configuran su remoción en los cargos respectivos, como miembros del mencionado Comité al trastocar los principios de imparcialidad y transparencia; en virtud a que la documentación presentada en el marco del primer proceso de compra en el año en curso no fue debidamente custodiada, así como no se mantuvo su intangibilidad; hecho que no fue reportado en el acta correspondiente;

Que, mediante Informes N° 103-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN y N° 205-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, el Jefe de la Unidad Territorial Junín informó respecto a conductas irregulares al interior del Comité de Compra Junín 2, en el marco del proceso de compra del presente año, las cuales motivaron la declaración de nulidades, conforme se desprende de las Resoluciones Jefaturales N° 010-2014-MIDIS/PNAEQW-UP y N° 034-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, de fechas 17 de febrero y 24 de febrero del presente año, respectivamente; toda vez que, entre otros, el Comité de Compra se rehusó a recibir el apoyo técnico y legal de la Unidad Territorial de Junín; habiéndose además, devuelto las propuestas técnicas y económicas presentadas, a fin de que sean subsanadas; ocasionando severas irregularidades;

Que, sobre la base de los informes del Jefe de la Unidad Territorial Junín, es de precisar que el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, previamente señalada, dispone que las causales de remoción del cargo de los integrantes de los Comités de Compra son establecidas por Qali Warma; y que la remoción y la nueva conformación del Comité de Compra se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar. Asimismo, en virtud al numeral 6.1.4 de dicha Directiva, se dispone que, en los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los Comités de Compra, no pueda conformarse alguno de éstos, Qali Warma reasignará, de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comités de Compra, asegurando la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2014-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del modelo de cogestión del Programa, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW; cuyas disposiciones señalan, entre otras, las causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra, entre las cuales figuran: i) No cumplir con el deber de custodia del acervo documentario del Comité de Compra; ii) Vulnerar la



confidencialidad y reserva del proceso de compra, así como de los aspectos relacionados con la evaluación y selección de proveedores antes de la publicación de resultados;

Que, conforme se desprende de los informes de vistos y en virtud a las disposiciones respecto a las causales de remoción establecidas en el Manual de Compras vigente, la mayoría de los integrantes del Comité de Compra Junín 2 han incurrido en causales de remoción; resultando procedente remover al Comité de Compra Junín 2, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar;

Que, asimismo, dado que de concretarse la situación se podrían obstaculizar las labores que garanticen la prestación del servicio alimentario bajo el ámbito de acción del mencionado Comité; y, asimismo, tomando en consideración que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1084-2014-MIDIS/PNAEQW, se dispuso que las Unidades Territoriales coordinen con los Comités de Compra, el inicio de la convocatoria de los procesos de compra, de aquellos ítems que en el primer proceso de compra convocado en el presente año, hubieren resultado no adjudicados o cuyos contratos hubieren sido resueltos con posterioridad; resulta imprescindible, conforme a lo recomendado por el Jefe de la Unidad Territorial, se encargue de manera temporal y excepcional al Comité de Compra Junín 3, las labores del Comité de Compra Junín 2 a fin de que, en cumplimiento de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1084-2014-MIDIS/PNAEQW, se dé inicio a la convocatoria de los procesos de compra de los ítems que bajo el ámbito del Comité de Compra Junín 2 faltan cubrir; y, asimismo, se dé continuidad y cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas de la suscripción de contrato que involucre al Comité de Compra Junín 2;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

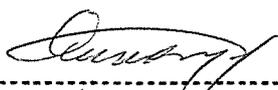
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remover a los integrantes del Comité de Compra Junín 2 y encargar sus funciones de manera temporal y excepcional al Comité de Compra Junín 3, a fin de que se dé inicio a la convocatoria de los procesos de compra de los ítems que bajo el ámbito del Comité de Compra Junín 2 faltan cubrir.

Artículo 2°.- Encargar al Comité de Compra Junín 3, que a fin de no obstaculizar las labores que conduzcan a garantizar la prestación del servicio alimentario bajo el ámbito de acción del Comité de Compra Junín 2, se dé continuidad y cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas de la suscripción de contrato que involucre a dicho Comité; debiendo suscribirse los Convenios o Adendas que sean requeridas, bajo la asistencia técnica y supervisión del Jefe de la Unidad Territorial Junín.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Junín y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

